



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Bicentenario del Congreso de la República"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la "Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor".

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el Proyecto de Ley 3554/2022-PE presentado por el **Poder Ejecutivo**, que propone la "Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor".

Luego de la exposición y debate en la Décima Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022 se acordó por unanimidad la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la "Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor"; con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Waldemar José Cerrón Rojas, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Ceferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, María Grimaneza Acuña Peralta, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Jorge Carlos Montoya Manrique, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Carlos Antonio Anderson Ramírez. Se deja constancia del voto a favor del señor congresista Bernardo Jaime Quito Sarmiento.

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 3554/2022-PE** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 15 de noviembre de 2022. El 16 de noviembre de 2022 fue decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y a la Comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera y segunda comisión dictaminadora respectivamente.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 3554/2022-PE** tiene como objetivo promover la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor, creado por la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; para incrementar el desarrollo productivo y la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) y emprendimientos innovadores de alto impacto a través de instrumentos no financieros para difusión y transferencia tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados.

Para tal efecto, la iniciativa legislativa propone la autorización de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de la Producción, para transferir al Fondo MIPYME Emprendedor, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

En adición a dicha medida, se propone también, por un lado, la modificación del literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección - FAE-TEXCO y; por otro lado, la derogación del artículo 8 del citado dispositivo legal. En el primer caso, con la finalidad de incorporar a las medianas empresas como susceptibles de ser beneficiarias de dicho fondo, siempre que sus ventas anuales del último ejercicio sean de hasta 2300 UIT; mientras que, para el segundo caso, con la finalidad de eliminar los topes a las tasas de interés de los créditos garantizados en el marco del fondo en mención.

La iniciativa también propone la modificación del numeral 1 del artículo 4 de del Decreto Legislativo 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER, para establecer que pueden ser beneficiarias de todos los instrumentos de dicho fondo las micro, pequeñas y medianas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

empresas según el tipo de crédito bajo los parámetros establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS).

Finalmente, a través de una Disposición Complementaria Final se propone autorizar al Ministerio de la Producción, de manera excepcional y para el presente Año Fiscal 2022, a realizar transferencias financieras a favor de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), provenientes del saldo de balance generados por el Fondo de Desarrollo de la Microempresa - FONDEMI, en el marco del Contrato de Fideicomiso existente entre dicha entidad y el citado ministerio, hasta por S/ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil y 00/100 Soles), destinados a financiar las intervenciones "Alianzas Financieras MYPE - AFI MYPE" al fideicomiso del FONDEMI.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- 3.3 Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- 3.4 Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país
- 3.5 Decreto de Urgencia 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, emprendimientos y Startups
- 3.6 Decreto Supremo 225-2020-EF, Aprueba el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor
- 3.7 Decreto Legislativo 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

- 3.8 Resolución Ministerial 0186-2021-PRODUCE, Aprueba el Reglamento Operativo del Instrumento de Servicios No Financieros denominado “Programa de Emergencia Empresarial - PEE”
- 3.9 Resolución Ministerial 261-2021-PRODUCE, Aprueba el Reglamento Operativo del Instrumento de Servicios No Financieros denominado “Programa de Fortalecimiento de Entidades de Soporte al Emprendimiento – PFESE”
- 3.10 Decreto de Urgencia 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección
- 3.11 Resolución Ministerial 178-2022-EF/15, Aprueba el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial para el Sector textil y confección
- 3.12 Resolución Ministerial 300-2022-PRODUCE, Aprueba el Reglamento Operativo del Instrumento de Servicios no Financieros denominado “Programa Convenio de Desempeño para el Fortalecimiento Estratégico de Servicios Tecnológicos – Programa CdD-FEST”

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 Cámara de Comercio de Lima (CCL)

Mediante Oficio 0784-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR de fecha 28 de noviembre de 2022, se solicitó opinión a la Cámara de Comercio de Lima sobre el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

4.2 Sociedad Peruana de PYMES del Perú

Mediante Oficio 785-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR de fecha 28 de noviembre de 2022, se solicitó opinión a la Sociedad Peruana de PYMES del Perú sobre el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

4.3 Sociedad Nacional de Industrias (SIN)

Mediante Oficio 786-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR de fecha 28 de noviembre de 2022, se solicitó opinión a la Sociedad Nacional de Industrias sobre el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

V. OPINIONES RECIBIDAS

A la fecha de elaboración del presente dictamen no se había recibido aún respuesta de las entidades consultadas sobre el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

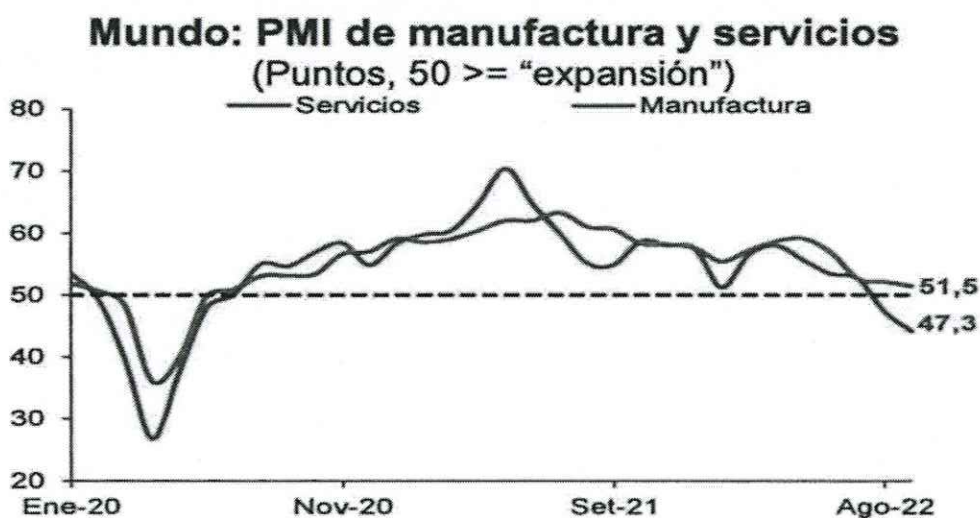
6.1 Sobre el contexto económico internacional

En la actualidad, la economía global se encuentra en un proceso de ralentización originado, entre otras causas:

- Por interrupciones en la cadena de suministros provocadas por el conflicto entre Rusia y Ucrania y por la estricta aplicación de la política “Cero COVID” en China
- Por el endurecimiento de las condiciones financieras originadas por una política monetaria más restrictiva para controlar la inflación, que se traduce en el accionar de los bancos centrales, quienes vienen subiendo sus tasas de interés de referencia.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

En el contexto antes mencionado, las proyecciones de crecimiento para la economía global continúan ajustándose a la baja. Así, recientemente, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) actualizó sus proyecciones de crecimiento del PBI para 2022 (se mantuvo en 3.0%) y 2023 (pasó de 2.8% en junio a 2.2% en setiembre del presente año), como consecuencia de la persistencia de las presiones inflacionarias.

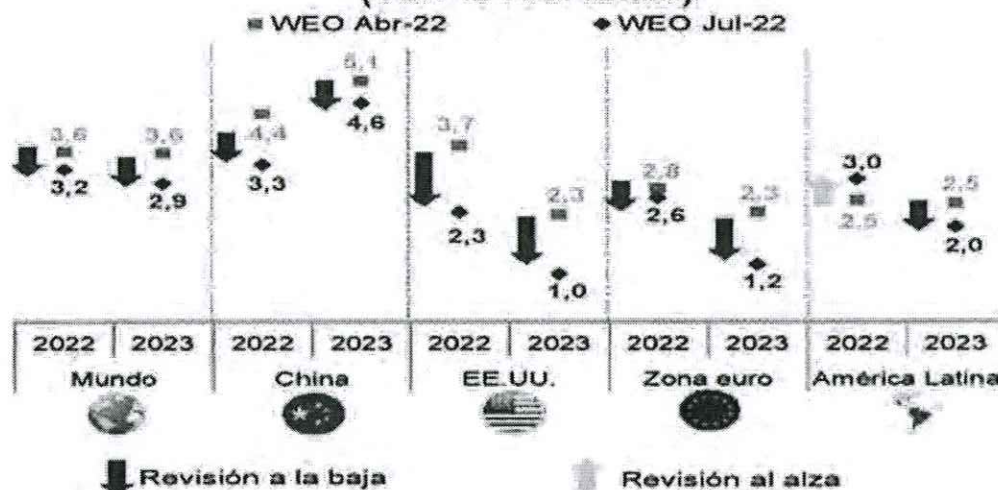


Fuente: Bloomberg

En similar sentido, en el último informe de Perspectivas de la Economía Mundial del Fondo Monetario Internacional (FMI), el PBI mundial pasó de una proyección de 3.6% en abril a 3.2% en julio del año 2022. En esa misma línea, según el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026, se revisó de 3.6% a 2.9% el PBI para el año 2022.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
 3554/2022-PE, que propone la "Ley que promueve
 la reactivación económica de las micro, pequeñas
 y medianas empresas a través del Fondo MIPYME
 Emprendedor".

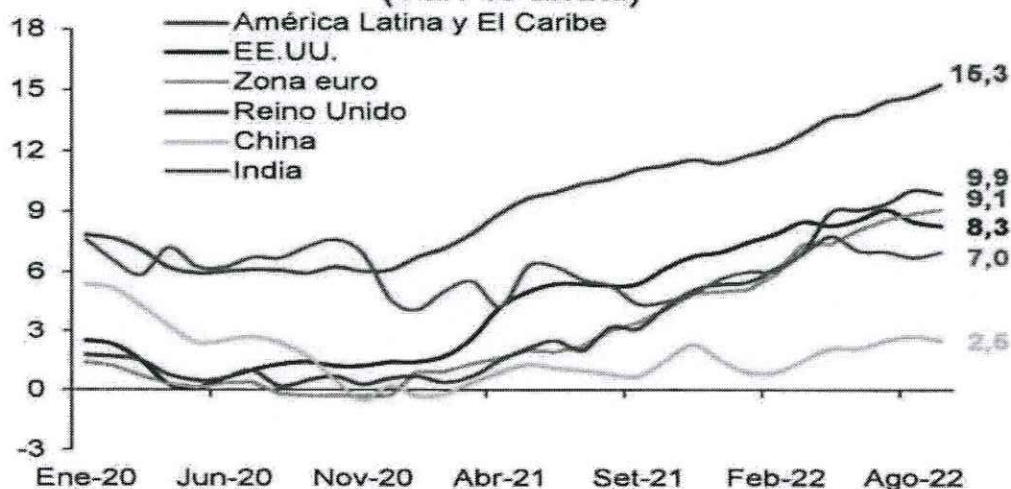
Mundo: proyección de crecimiento económico (Var. % real anual)



Fuente: FMI

Debido a la escalada de la inflación global, especialmente la producida en los precios de los alimentos y productos de energía, provocados principalmente por el conflicto entre Rusia y Ucrania y por el sobrecalentamiento de la demanda interna, debido al rápido levantamiento de las restricciones por COVID-19 a partir de 2021, los bancos centrales han venido incrementando sus tasas de interés de referencia en un intento por frenarla.

Inflación¹ (Var. % anual)



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

1/ Para América Latina y El Caribe se considera los datos de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México y Perú.

Fuente: Bloomberg

Como contrapartida a la elevación de las tasas de interés de referencia, los bancos centrales vienen recortando los excesos de liquidez en los mercados financieros, recursos que fueron inyectados agresivamente durante el inicio de la pandemia.

Según el FMI, cerca de 75% de los bancos centrales en el mundo han elevado sus tasas de interés desde julio de 2021¹ y en particular, los bancos de economías emergentes y en desarrollo fueron los que más incrementos han realizado en comparación con los bancos centrales de economías avanzadas.

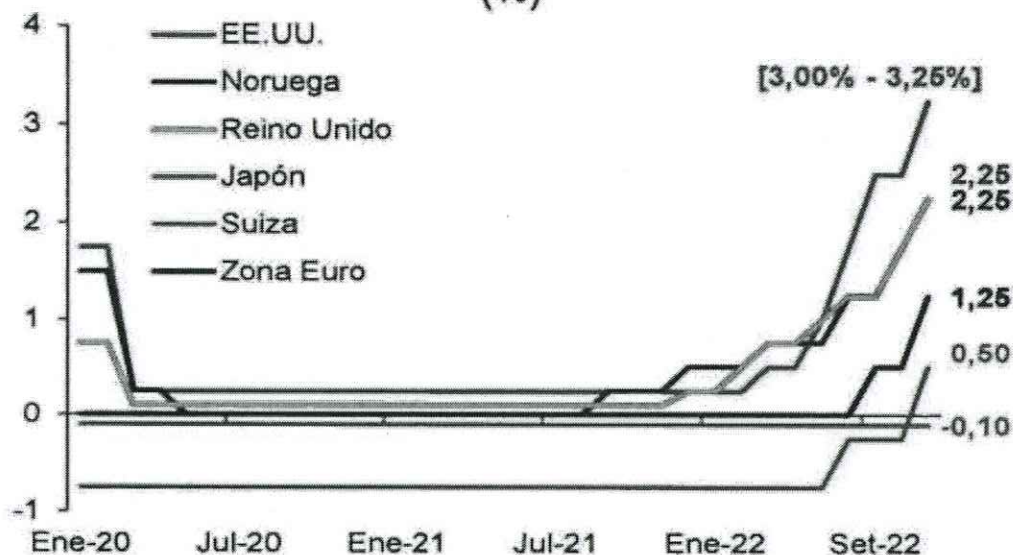
Se añade a lo expuesto en los párrafos precedentes, que las principales instituciones monetarias en el mundo, como la Reserva Federal de los Estados Unidos de Norteamérica, el Banco Central Europeo y el Banco de Inglaterra anunciaron posturas monetarias más drásticas en los próximos meses. Así pues, la Reserva Federal de los Estados Unidos subió su tasa de interés de referencia en 300 puntos básicos (bps) en lo que va del año (incluyendo el alza de los 75 bps del 21 de setiembre), el nivel más alto desde 2008, la cual se ubica en el rango de [3.00% - 3.25%]. No descartándose que pudieran sumarse nuevas alzas extraordinarias.

En tal sentido, se viene observando un alza sincronizada de las principales instituciones bancarias, que se traducirá en condiciones financieras más duras para las economías emergentes y en desarrollo.

¹ <https://blogs.imf.org/2022/07/13/facing-a-darkening-economic-outlook-how-the-q20-can-respond/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
 3554/2022-PE, que propone la "Ley que promueve
 la reactivación económica de las micro, pequeñas
 y medianas empresas a través del Fondo MIPYME
 Emprendedor".

Tasa de interés de política monetaria (%)



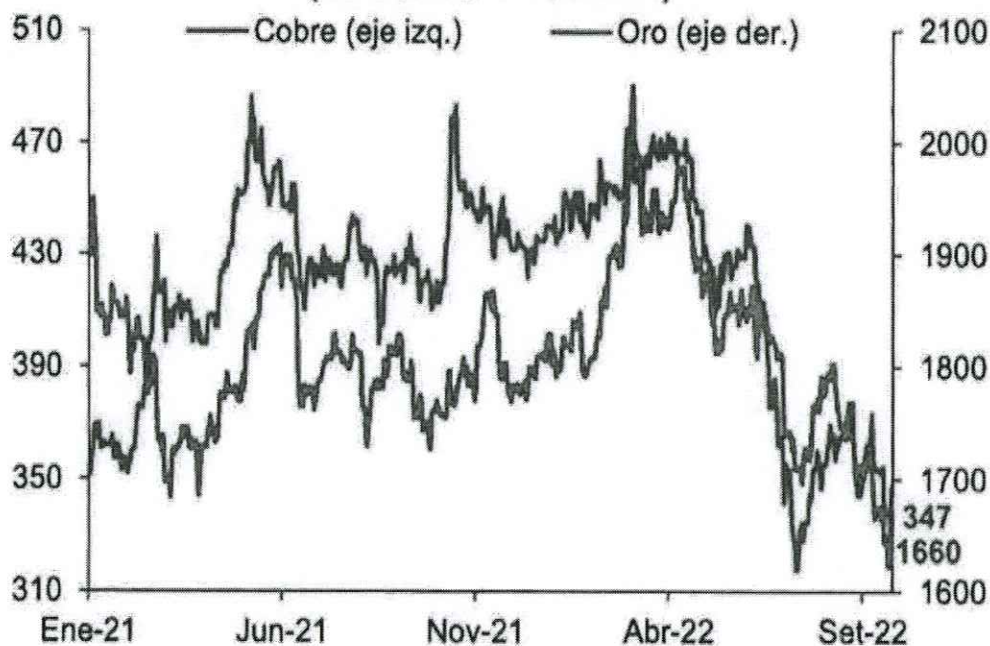
Fuente: Bloomberg

El escenario antes descrito tiene como correlato la ocurrencia de impactos negativos en los precios de las materias primas. Así, con relación a los mercados de commodities, existe un entorno de elevada volatilidad, principalmente, por temores de una mayor desaceleración global que contrapesa los efectos positivos de la normalización de las actividades económicas y del restablecimiento de la cadena de suministros.

Un producto particularmente importante para el Perú como el cobre se ha debilitado principalmente por los temores de un menor crecimiento en China, hoy en día el principal comprador de commodities en el mundo. Situación similar es la que viene ocurriendo con el oro por el rápido fortalecimiento del Dólar estadounidense a nivel global.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve
la reactivación económica de las micro, pequeñas
y medianas empresas a través del Fondo MIPYME
Emprendedor”.

Cotizaciones del cobre y oro¹ (cUS\$/lb.; US\$/oz.tr.)



1/ Actualizado al 29 de setiembre de 2022

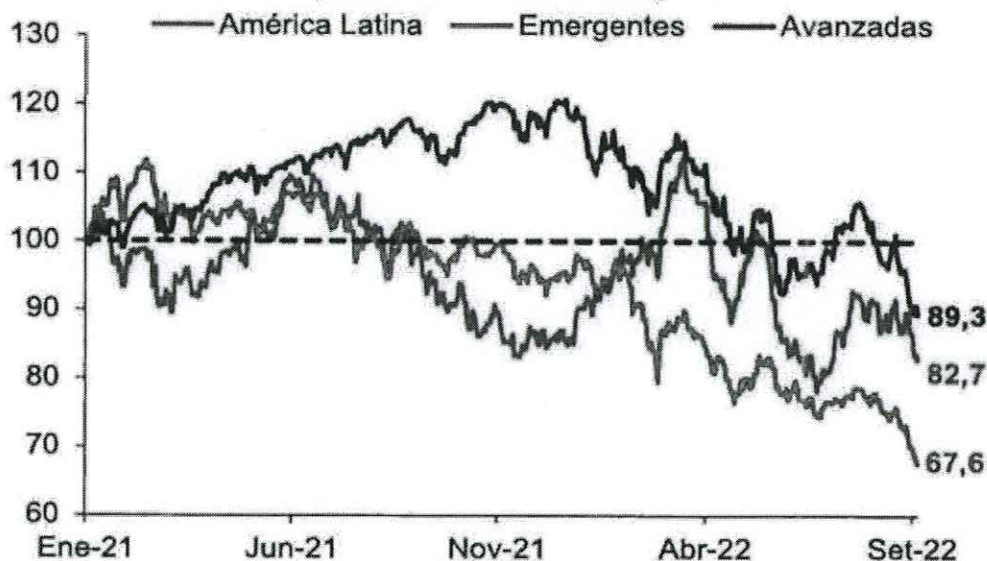
Fuente: Bloomberg, FMI.

Por otro lado, los mercados bursátiles, especialmente en economías emergentes, registran caídas en un contexto de endurecimiento de las políticas monetarias, mayor riesgo de estanflación² global y fuertes salidas de flujo de capitales.

² Situación económica de un país que se caracteriza por un estancamiento económico a la vez que persiste el alza de los precios y el aumento del desempleo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve
la reactivación económica de las micro, pequeñas
y medianas empresas a través del Fondo MIPYME
Emprendedor”.

Índices MSCI de mercados bursátiles¹ (Índice Ene-21=100)



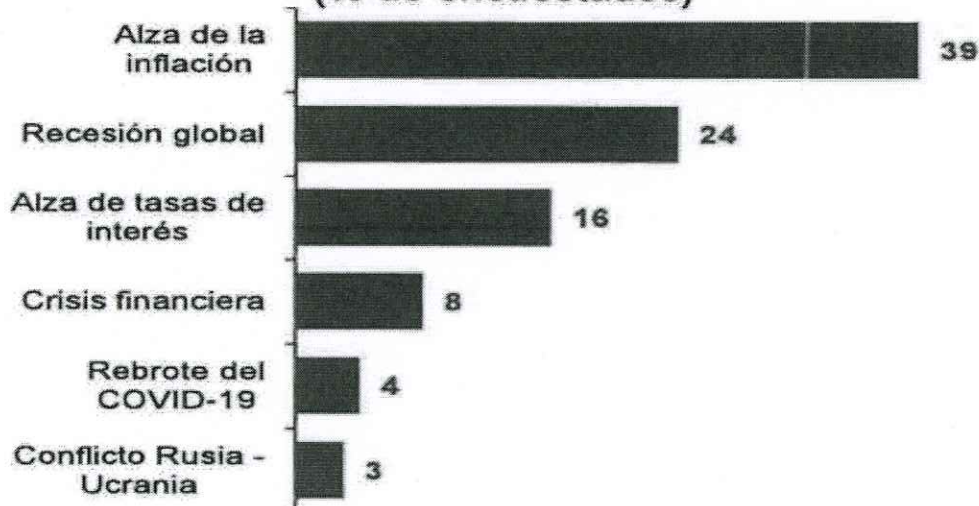
1/ Actualizado al 29 de setiembre de 2022

Fuente: Bloomberg, FMI.

Las dificultades del contexto económico internacional podrían continuar e incluso agravarse, pues existe el riesgo del aumento de la inflación y la crisis de suministro de continuar o incrementarse las tensiones geopolíticas entre países claves para el comercio global como Rusia, Ucrania, China o Taiwán. Así pues, en un escenario como el descrito, las economías emergentes serían muy afectadas, dada su situación financiera de alta vulnerabilidad por su alto nivel de endeudamiento, alta inflación, y escaso espacio fiscal. Situación financiera que se agravaría en un contexto de mayores alzas de las tasas de interés a nivel global, lo cual se materializa en un aumento del servicio de la deuda y en una salida de capitales de inversión de las economías emergentes.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve
la reactivación económica de las micro, pequeñas
y medianas empresas a través del Fondo MIPYME
Emprendedor”.

Mundo: principales riesgos para la recuperación de la economía global¹ (% de encuestados)



¹/Encuesta al 16 de ago-22.

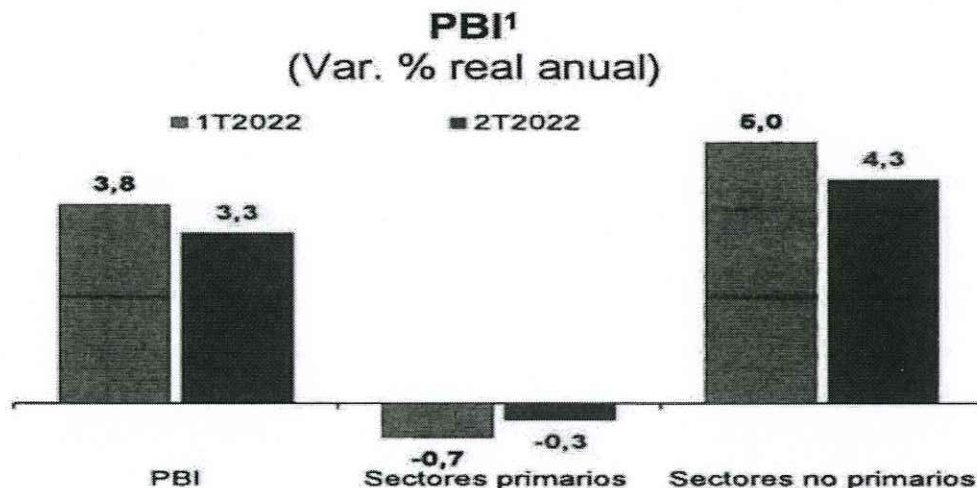
Fuente: Bank of America.

6.2 Sobre la situación actual de la economía peruana

El año 2022 nos ha venido mostrando un crecimiento moderado de la actividad económica. Así, en el primer trimestre del año el crecimiento del PBI se desaceleró de 3.8%, mientras que en el segundo trimestre este bajó a 3.3%.

La desaceleración antes mencionada se produjo a consecuencia de choques de oferta en los sectores primarios como los conflictos sociales, que impactaron negativamente en la producción minera, y el retraso del inicio de la captura de anchoveta. Esta dinámica de crecimiento está en línea con lo publicado en el Marco Macroeconómico Multianual MMM 2023-2026.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve
 la reactivación económica de las micro, pequeñas
 y medianas empresas a través del Fondo MIPYME
 Emprendedor”.



1/ Sectores no primarios no incluyen impuestos ni derechos de importación.

Fuente: INEI y BCRP.

Luego del choque de la pandemia, el mercado laboral se ha venido recuperando progresivamente aunque de manera precaria y heterogénea. Según el INEI, en el segundo trimestre del 2022 el empleo a nivel nacional se ubicó en 17.8 millones, representado una pequeña subida con relación a los 17.5 millones del primer trimestre. Así el empleo creció un 5.5% anual incorporando 0.9 millones de trabajadores adicionales. A pesar de todo, esta recuperación del mercado laboral es de carácter débil, ya que se asocia principalmente al incremento del subempleo.

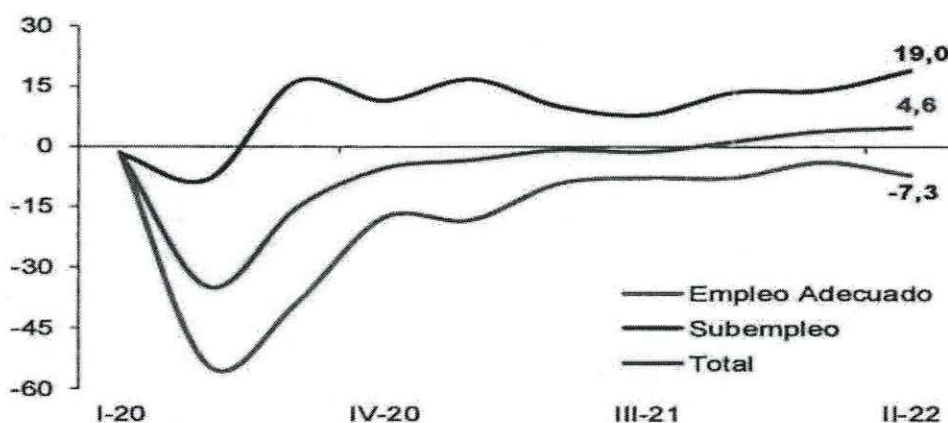


Fuente: ENAHO-INEI.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

En efecto, en el segundo trimestre del 2022, el subempleo registró 9.1 millones de personas y superó en 19.0% el nivel observado en el segundo trimestre del 2019. Sin embargo, el empleo adecuado se ubicó en 7.3% por debajo de sus niveles prepandemia.

PEA ocupada por condición de empleo (Var. % con respecto a 2019)



Fuente: ENAHO-INEI.

Si se observan las cifras por tamaño de empresa, se puede apreciar que es el segmento de las microempresas, caracterizado por el empleo de 1 a 10 trabajadores, el que presenta mayores niveles de informalidad y subempleo; superando por quinto trimestre consecutivo los niveles prepandemia. Esta situación contrasta con el deterioro del empleo en las empresas medianas de 11 a 50 trabajadores y las grandes empresas, de más de 50 trabajadores.

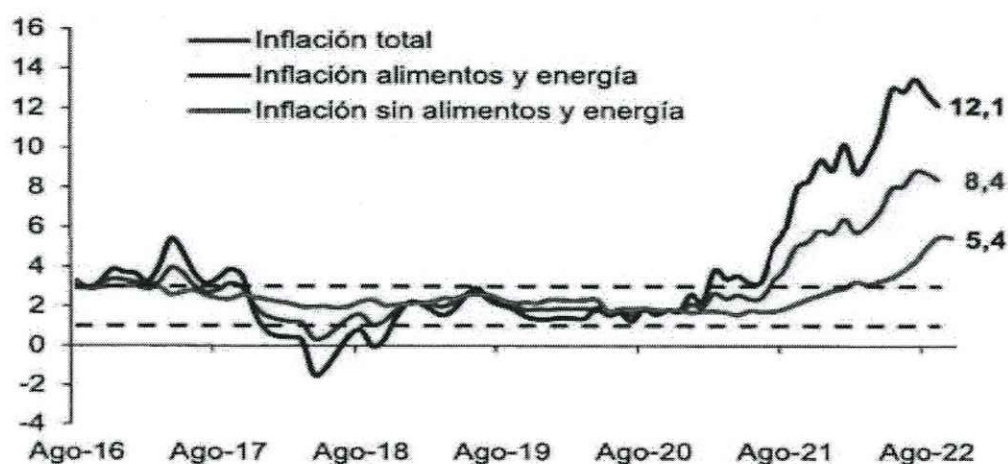
Asimismo, el ingreso promedio nominal en el área urbana aún no ha retornado a niveles prepandemia y se ubica 3% por debajo de lo registrado en el segundo trimestre del 2019.

Por otro lado, la capacidad adquisitiva de las familias se está viendo afectada por las presiones inflacionarias. La inflación en agosto de 2022 alcanzó 8.4% y acumuló quince meses consecutivos por encima del rango meta. Entrando en mayor detalle,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

la inflación sin alimentos y energía aumentó 5.4%, ubicándose por nueve meses consecutivos por encima del rango meta del Banco Central de Reserva del Perú BCRP.

Inflación (Var. % anual del IPC de Lima Metropolitana)



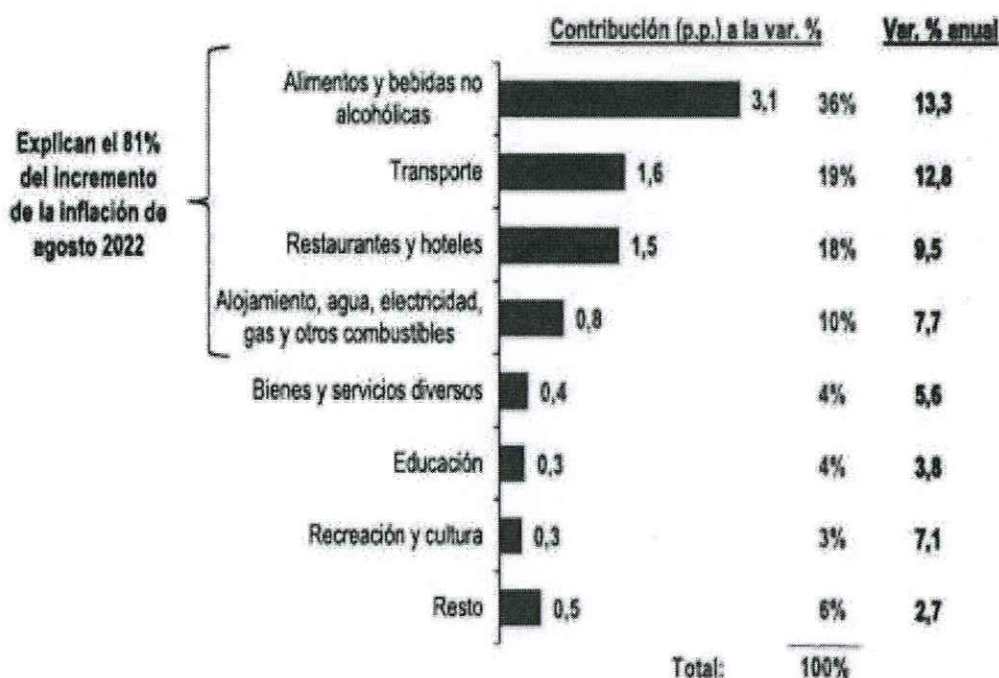
Fuente: INEI.

A nivel de grandes grupos de consumo, el aumento de la inflación anual se explica por los mayores precios de los alimentos, transporte, restaurantes y hoteles. En este contexto, el BCRP, ha venido subiendo la tasa de interés de referencia al pasar de 0.25% en julio de 2021 a 6.75% en setiembre de 2022.

El aumento de la tasa de interés de referencia ha traído aparejada el incremento de los costos de financiamiento de los créditos y, como consecuencia de ello se ha frenado su expansión. Según cifras de la SBS, en julio de 2022, el crédito del sistema bancario creció 5.3%, aunque por debajo del 7.4% de diciembre 2021. Ello debido a una moderación significativa del crédito a empresas del 0.3%, que se situó muy por debajo del crecimiento del 7.3% de diciembre de 2021. De igual manera, se observó un deterioro en los créditos a las grandes y medianas empresas, aunque mitigado por el incremento del crédito a personas, el mismo que llegó a crecer hasta el 16.5%, la tasa más alta desde junio 2015.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve
 la reactivación económica de las micro, pequeñas
 y medianas empresas a través del Fondo MIPYME
 Emprendedor”.

Inflación por grupos de consumo¹, agosto 2022 (Contribución en p.p. y var. % anual)

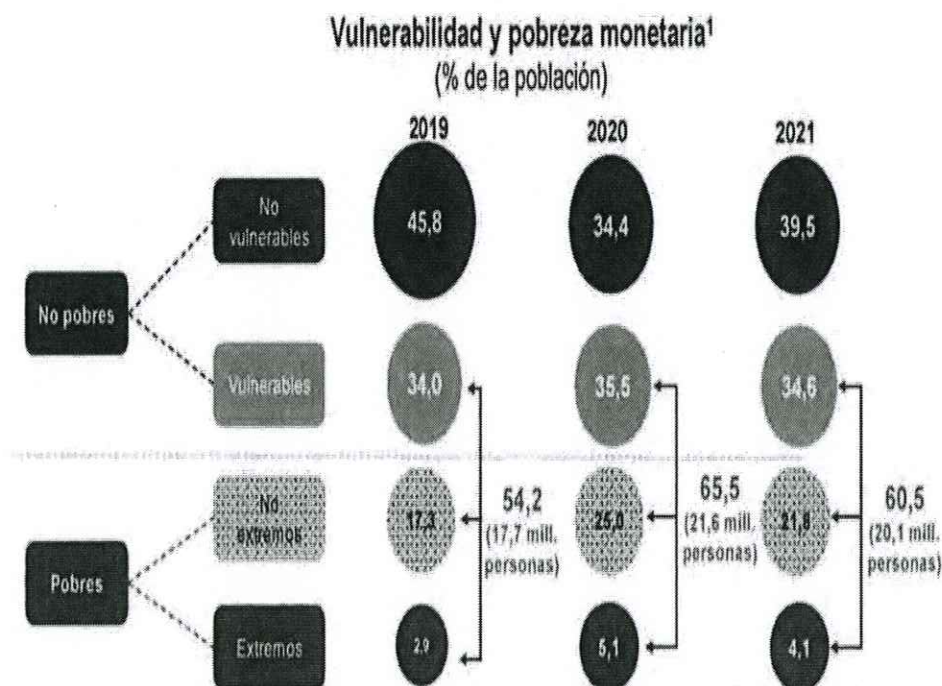


La canasta familiar está conformada por doce grandes grupos.

Fuente: INEI.

Por otro lado, las condiciones de vulnerabilidad y pobreza monetaria aún no recuperan sus niveles pre crisis. Para el año 2021, las condiciones de vulnerabilidad y pobreza monetaria habían alcanzado al 60.5% de la población (equivalente a 20 millones de personas). Si bien dicho porcentaje fue menor al registrado en el año 2020 (65.6%, equivalente a 21.6 millones de personas), año en el que la economía estuvo afectada por la crisis del COVID-19; cabe tener en cuenta que las condiciones de vulnerabilidad y pobreza monetaria de la población aún no recuperan los niveles alcanzados durante la pre pandemia y su mejora se seguiría retrasando debido a la elevada inflación.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve
 la reactivación económica de las micro, pequeñas
 y medianas empresas a través del Fondo MIPYME
 Emprendedor”.



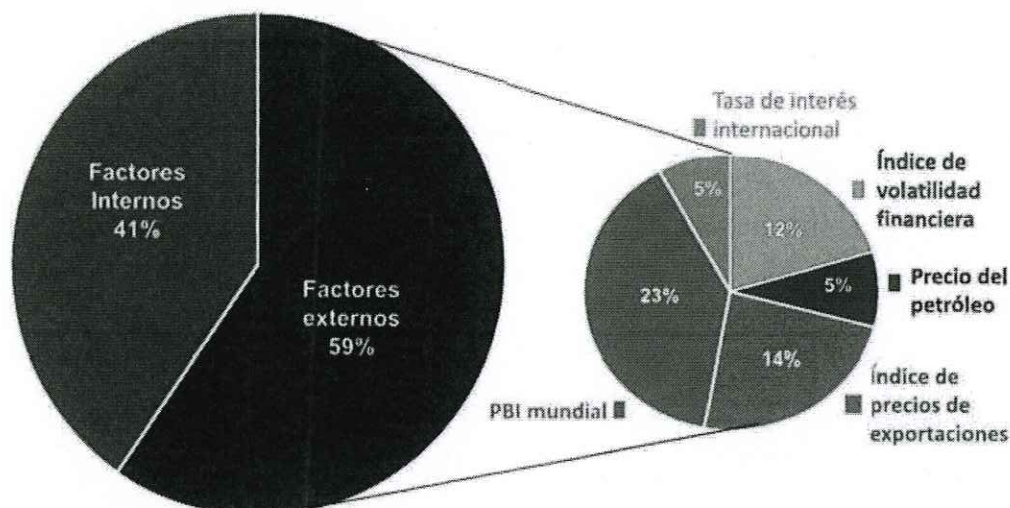
^{1/} La vulnerabilidad monetaria se refiere a la población no pobre en riesgo de caer en pobreza monetaria y su canasta básica de consumo no supera los S/ 629 por persona al mes en 2021. La pobreza monetaria está representada por las personas cuyos ingresos no cubren la canasta básica de consumo mensual de S/ 378 en 2021.

Fuente: ENAHO – INEI.

Como toda economía, la peruana está expuesta a múltiples choques relacionados tanto a factores externos e internos. Durante los últimos 15 años, la variabilidad del crecimiento del PBI de Perú de alrededor de 59% fue explicada por variables internacionales. Así pues, el crecimiento del PBI mundial y los precios de exportación explicaron en conjunto el 37% del total de variabilidad, mientras que los factores internos explicaron en conjunto el 41%. Por ello, ante un entorno internacional menos favorable, es fundamental la sostenibilidad del crecimiento de la demanda interna e incrementar el crecimiento potencial para alcanzar un mayor bienestar social.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve
 la reactivación económica de las micro, pequeñas
 y medianas empresas a través del Fondo MIPYME
 Emprendedor”.

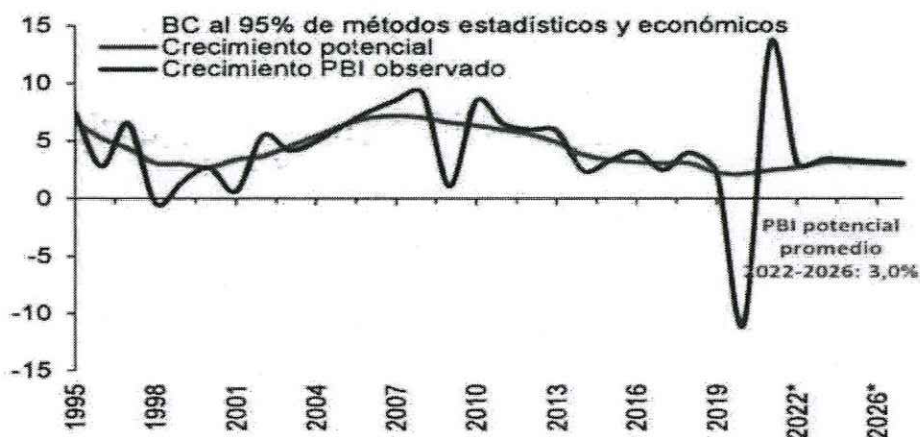
Determinantes de la variabilidad del PBI de Perú en los últimos 15 años (%)



Fuente: Estimaciones MEF

En los últimos años, el PBI potencial de la economía peruana se ha reducido de
 forma progresiva; pasando de un crecimiento promedio de 3.6% entre el periodo
 2011- 2021 a un crecimiento promedio de 3.0% entre el 2022-2026.

PBI potencial (Var. % real anual)



Fuente: BCRP

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

6.3 Sobre el desarrollo del Fondo MIPYME Emprendedor

Con la dación de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se creó el Fondo MIPYME con el objetivo de financiar fondos de garantía o afianzamiento para empresas del sistema financiero o mercado de valores, así como incrementar la productividad de las MIPYME a través de instrumentos para difusión tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados.

El Fondo MIPYME pasó a llamarse Fondo MIPYME Emprendedor a partir de la emisión del Decreto de Urgencia 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups. Mediante dicho dispositivo se establecieron además, medidas que promueven el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas - MIPYME, el desarrollo de emprendimientos dinámicos y de alto impacto en estadios iniciales de desarrollo y en etapas de consolidación, el impulso de iniciativas Clúster a nivel nacional, el fortalecimiento e incentivo a su proceso de internacionalización, la ampliación y fortalecimiento de los servicios tecnológicos que brinda el Estado a las MIPYME, y el impulso del desarrollo productivo y empresarial a través de instrumentos de servicios no financieros.

Con posterioridad a ello, se emitió el Decreto Supremo 225-2020-EF que aprueba el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor; dispositivo que normaba los términos y condiciones de la administración en fideicomiso y funcionamiento del Fondo MIPYME Emprendedor; las funciones y otros aspectos de carácter operativo del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, así como establecía el procedimiento al que se refiere la Décima Novena Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 013-2020³.

³ Decreto de Urgencia 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, emprendimientos y Startups
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

Así pues, a través del conjunto de las normas a las que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes quedaron definidos como objetivos del Fondo MIPYME Emprendedor los de incrementar la productividad de las MIPYME a través de instrumentos para difusión tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas o privadas.

Los programas que el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Comercio Exterior han venido implementando con los recursos del Fondo MIPYME Emprendedor han sido 9, a saber:

Programa de Apoyo a Clústeres (PAC): es un instrumento de servicios no financieros en el marco de la política de desarrollo productivo orientado a promover el desarrollo de iniciativas de clúster, a través del cofinanciamiento para la preparación e implementación de los Planes de Reforzamiento de la Competitividad

(...)

DECIMA NOVENA . Instrumentos financieros del Fondo CRECER

El Fondo CRECER puede desarrollar e implementar sus instrumentos financieros establecidos en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1399, a través de empresas supervisadas y/o autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o la Superintendencia del Mercado de Valores, a favor de las asociaciones de micro, pequeñas y medianas empresas a que se refiere el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1399, de otras formas asociativas y de cooperativas.

Asimismo, puede desarrollar e implementar sus instrumentos financieros establecidos en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1399 a través de las Cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público que se encuentren en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de dicha Superintendencia, a las que se refiere la Ley N° 30822 y la Resolución SBS N° 480-2019 y a través de empresas de factoring y arrendamiento financiero no comprendidas en el ámbito de la Ley N° 26702, a favor de la micro, pequeña y mediana empresa a que se refiere el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1399, de las asociaciones de dichas MIPYME, de otras formas asociativas y de cooperativas.

A fin de desarrollar lo dispuesto anteriormente, el Comité de Dirección MIPYME Emprendedor establece los lineamientos, criterios de elegibilidad de las empresas y beneficiarios a los que se refiere el párrafo anterior, así como las condiciones para el otorgamiento de incentivos, los cuales se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Reglamento, al que se refiere la Disposición Complementaria Final anterior, establece el procedimiento para la aprobación de lo dispuesto en la presente Disposición.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

(PRC) y la creación y fortalecimiento de un ambiente institucional que favorezca la sostenibilidad de las acciones realizadas por el Clúster.

El programa en mención está compuesto de 2 componentes, uno de dinamización de las Iniciativas de Cluster y el otro de ejecución de los PRC.

Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP): es un instrumento de política de desarrollo productivo orientado a facilitar la articulación vertical entre empresas mediante la mejora de las capacidades de los proveedores y su relacionamiento con las tractoras⁴.

Programa de Convenio de Desempeño (PCD): se trata de un instrumento para la difusión tecnológica, innovación empresarial, mejora de la gestión, encadenamiento productivo y acceso a mercados orientado a incrementar la productividad de las MIPYME.

Programa de Apoyo a la Internacionalización (PAI): es un instrumento de servicios no financieros orientado a fortalecer, promover y acelerar el proceso de internacionalización de las MIPYME peruanas contribuyendo a mejorar su competitividad, minimizando sus riesgos y optimizando sus capacidades y habilidades de gestión en proyectos de comercio exterior, mediante el cofinanciamiento no reembolsable de actividades dirigidas a la internacionalización.

Este programa se desarrolla en 4 modalidades:

- **Emprendimiento Exportador**: diseñado para empresas sin experiencia exportadora, pero que cuentan con productos con alto potencial exportador.

⁴ Empresas tractoras son las grandes empresas que fomentan el crecimiento y desarrollo económico a nivel Macro

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

- Potenciamiento de las Exportaciones: diseñado para empresas que no son exportadores regulares, pero que cuentan con cierta experiencia exportando y que buscan atender en mayor medida la demanda internacional.
- Consolidación de la Actividad Exportadora: diseñada para aquellas empresas que son exportadores regulares, que ya cuentan con una importante experiencia en la atención de mercados internacionales y que buscan consolidar su actividad.
- Implantación Comercial: Diseñada para empresas exportadoras regulares con un conocimiento significativo en la atención de mercados internacionales.

Programa de Emergencia Empresarial (PEE): es un instrumento de servicios no financieros que tiene por finalidad cofinanciar la transferencia de conocimientos, así como la adopción y adaptación tecnológica de las MIPYME, a fin de que puedan adecuar y/o mejorar sus actividades, afrontando de mejor manera los desafíos para su reactivación económica en la coyuntura actual derivada de los efectos negativos de la COVID-19.

Este programa se desarrolla en 3 modalidades:

- Mercados Modernos: enfocada en el desarrollo de soluciones planteadas por asociaciones de mercados de abastos, para incrementar su competitividad a través de la oferta de servicios eficientes que garanticen la inocuidad de los alimentos, servicios de calidad y equipamiento moderno.

Esta modalidad está compuesta por 3 categorías:

- 1) Cadena de frío
- 2) Mejoramiento sanitario de puestos de venta
- 3) Manejo de residuos sólidos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

- MYPES Reactivadas: enfocada en las MYPE de todos los sectores económicos con el objetivo de apoyar aquellas que han sido afectadas por la emergencia sanitaria.

El cofinanciamiento en este caso busca contribuir a la reactivación de las MYPE mediante:

- 1) La transferencia de conocimiento aplicado a los procesos productivos
 - 2) La reorientación productiva de las MYPE
- MIPYMES Digitales y de Calidad: enfocada en empresas con un grado de desarrollo mayor en comparación a la modalidad MYPES Reactivadas, y busca:
 - 1) Contribuir con la identificación de brechas digitales o de calidad en procesos productivos de las empresas.
 - 2) Implementar servicios tecnológicos y/o digitales orientados a la reducción de dichas brechas

Programa de Fortalecimiento de Entidades de Soporte al Emprendimiento (PFESE): es un instrumento de servicios no financieros orientado a impulsar y fortalecer el ecosistema de emprendimiento en el Perú, enfocando su intervención en el fortalecimiento de entidades de soporte al emprendimiento y busca facilitar el fortalecimiento de capacidades para la provisión de servicios especializados de incubación, aceleración y/o facilitación del acceso a la inversión orientados a emprendimientos innovadores y dinámicos, de las entidades de soporte al emprendimiento.

Programa de Capital Semilla para Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto (PCSEDAI): es un instrumento de servicios no financieros orientado a impulsar y fortalecer el ecosistema de emprendimiento en el Perú, enfocando su intervención en la promoción de emprendimientos dinámicos de alto impacto y busca mejorar las estructuras de financiamiento disponibles para estos emprendimientos, a través del otorgamiento de capital semilla por parte del Estado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

El cofinanciamiento en este programa se destina al financiamiento de los gastos elegibles en 2 tipos de emprendimientos: los Innovadores y los Dinámicos.

Programa de Apoyo a la Generación y Consolidación de los Centros de Servicios Digitales (CSD): es un instrumento de servicios no financieros orientado a contribuir a la apropiación de tecnologías digitales en las empresas, a fin de que incrementen su productividad.

El Instrumento se desarrolla bajo la modalidad concursable y las entidades solicitantes podrán presentarse en dos fases concursables, a saber:

- 1) Fase I: Elaboración del Plan de Desarrollo del CSD
- 2) Fase II: Implementación de los Planes de Desarrollo del CSD

Programa Convenio de Desempeño para el Fortalecimiento Estratégico de Servicios Tecnológicos: es un instrumento de servicios no financieros orientado al fortalecimiento y diseminación de los servicios tecnológicos que brindan los CITE a su público objetivo; particularmente, para aquellos servicios de innovación y transferencia tecnológica, y de extensionismo tecnológico.

La asignación de recursos destinados a cada programa de los instrumentos no financieros del Fondo MIPYME Emprendedor se detalla a continuación:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la "Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor".

PROGRAMAS	EN MLLS DE S/		
	LEY N° 30230 (1)	D.U. 013-2020 (2)	TOTAL = (1+2)
Programa de Apoyo a Clúster – PAC (R.M. N° 320-2017 ef/15, que modifica	25.0	4.4	29.4
Programa de Desarrollo de Proveedores – PDP (R.M. N° 340-2015-EF/15)	30.0		30.0
Programa de Convenio de Desempeño (R.M. 098-2016-EF/15)	20.0		20.0
Programa de Apoyo a la Internacionalización-PAI (R.M. N° 147-2016-EF/15) (R.M. 197-2021-PRODUCE)	25.0	20.0	45.0
Programa de Emergencia empresarial – PEE (R.M. N° 140-2021-PRODUCE del 15.05.21):		64.6	64.6
Mercados modernos S/ 8,3 millones			
MYPE reactivadas S/ 44,6 millones			
MYPE digitales y de calidad S/ 11,7 millones			
Programa de Fortalecimiento de Entidades de soporte al emprendimiento- PFESE (R.M. N° 261-2021-PRODUCE, 19.08.21)		5.0	5.0
Programa de Capital Semilla para Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto-PCSEDAI (R.M. 260-2021-PRODUCE, 23.08.21)		11.0	11.0
Programa de apoyo a la generación y consolidación de los Centros de Servicios Digitales – CSD (R.M. 229-2022-PRODUCE)		10.0	10.0
Programa Convenio de Desempeño para el Fortalecimiento Estratégico de los servicios Tecnológicos - CdD-FEST (R.M. 300-2022 PRODUCE, 12.09.22)		10.0	10.0
TOTAL	100.0	125.0	225.0

(1) Monto asignado cuando se creó el fondo crecer según Ley 30230

(2) Monto asignado según el numeral 2 de la Décima Disposición Complementaria del D.U. N° 013-2020

6.4 Sobre la necesidad de efectuar ajustes para mejorar la cobertura del Fondo MIPYME Emprendedor

Como se ha mencionado ya, se han destinado 225 millones de Soles para ejecutar los programas incluidos en el Fondo MIPYME Emprendedor.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

Conforme a lo expuesto en la iniciativa legislativa materia de análisis, la implementación de los programas no financieros del Fondo MIPYME Emprendedor está a cargo de los operadores de los programas (PROINNOVATE e ITP); pero, por situaciones coyunturales que ha venido atravesando el país en estos últimos tiempos, los instrumentos que constituyen dicho Fondo demoraron su activación formal; motivo por el cual su ejecución también ha tenido un retraso.

Con respecto a los beneficiarios de los programas implementados, en el siguiente cuadro se detallan valores estimados y los avances actuales.

Avances de los instrumentos aprobados en el marco del Fondo MIPYME Emprendedor

Instrumento	Modalidad	Beneficiarios estimados	Beneficiarios	% de avance
Programa de Emergencia Empresarial	MIPYMES Digitales y de Calidad	Directo: 301 MIPYME	295 MIPYME	98.0%
	MYPES Reactivadas	Directo: 1 147 MYPE	143 MYPE	12.5%
	Mercados Modernos	Directo: 152 mercados de abastos Indirecto: 500 MYPE	9 mercados de abastos	5.9%
Programa de Apoyo a la Internacionalización	-	Directo: 160 empresas exportadoras	69 empresas exportadoras	46.0%
Programa de Capital Semilla para Emprendedores Dinámicos y de Alto Impacto	-	Directo: Emprendimientos Innovadores: 95 iniciativas Emprendimientos Dinámicos: 31 iniciativas	98 startups	83.1%
Programa de Fortalecimiento de Entidades de Soporte al Emprendimiento	-	Directo: Al menos 7 entidades de soporte al emprendimiento Indirecto: 320 startups	5 incubadoras y redes de inversionistas	125%
Programa de Apoyo a Clústeres	-	Directo: 2 clúster Indirecto: 240 MIPYME	-	-
Programa de Apoyo a la Generación y Consolidación de los Centros de Servicios Digitales	-	Directo: 4 centros de servicios digitales Indirecto: 4,800 MIPYME	-	-
Programa Convenio de Desempeño para el Fortalecimiento Estratégico de Servicios Tecnológicos	-	Directo: 54 CITE Indirecto: 3 260 MIPYME (unidades productivas)	-	-
TOTAL DE BENEFICIARIOS ESTIMADOS		Directo: 1 942 beneficiarios Indirecto: 9 120 beneficiarios		

Fuente: PROINNOVATE

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

La exposición de motivos del Proyecto de Ley 3554/2022-PE señala además, que se prevé que los recursos actuales del Fondo se ejecutarían hasta el primer trimestre el año 2023, por lo que los programas del Fondo MIPYME Emprendedor no tendrían recursos para el segundo semestre del año indicado.

En este punto es importante hacer hincapié en que resulta de vital importancia sumar esfuerzos para reactivar el sector empresarial, dictando medidas de carácter económico, tributario, laboral y sanitario, que permitan que las empresas vayan saliendo poco a poco de la situación tan difícil en que se encuentran luego del duro golpe que significó para estas la pandemia del COVID-19.

En efecto, debido a dicha pandemia, en el año 2020, según informes de SUNAT, unas 597,127 empresas dejaron de ser formales o quebraron, según fuente de la SUNAT; y si bien durante el año 2021 se logró que 338,176 empresas ingresen al sistema formal, aun no se alcanzan los niveles existentes pre pandemia.

Evolución de las MIPYME formales, 2013-2021



Nota: El estrato empresarial es determinado de acuerdo con la Ley N° 30056

Fuente: Sunat, Registro Único del Contribuyente 2013-2021 / Elaboración: PRODUCE –OEE

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

En la actual coyuntura, una de las palancas para la reactivación de las empresas es el acceso al financiamiento.

En este punto, cabe mencionar que aunque durante el 2020 se experimentó un incremento en el acceso a financiamiento de las empresas, Este no obedeció solo a los programas de emergencia dispuestos por el gobierno para afrontar la crisis de la pandemia COVID-19, Sino que ello también se vio influenciado por la reducción de empresas formales debido a las restricciones impuestas por el Gobierno. Asimismo, es menester tomar en cuenta que el mantenimiento de los indicadores en el año 2021 obedece a que las deudas adquiridas en él continúan pendiente de pago por sus características de largo plazo.

Acceso a financiamiento de las empresas por tamaño

Tamaño / Año	2018	Acceso	2019	Acceso	2020	Acceso	2021	Acceso
Microempresas	2,130,127		2,292,250		1,703,745		2,035,014	
Sin acceso	2,036,866	95.6%	2,199,583	96.0%	1,582,755	92.9%	1,911,427	93.9%
Con acceso	93,261	4.4%	92,667	4.0%	120,990	7.1%	123,587	6.1%
Pequeña	79,143		82,057		73,623		80,435	
Sin acceso	44,032	55.6%	45,542	55.5%	29,867	40.6%	35,097	43.6%
Con acceso	35,111	44.4%	36,515	44.5%	43,756	59.4%	45,338	56.4%
Mediana	2,711		2,937		2,749		2,844	
Sin acceso	1,005	37.1%	1,112	37.9%	769	28.0%	744	26.2%
Con acceso	1,706	62.9%	1,825	62.1%	1,980	72.0%	2,100	73.8%
Gran Empresa	9,182		9,637		8,783		10,899	
Sin acceso	2,485	27.1%	2,672	27.7%	1,867	21.3%	2,611	24.0%
Con acceso	6,697	72.9%	6,965	72.3%	6,916	78.7%	8,288	76.0%
TOTAL	2,221,163		2,386,881		1,788,900		2,129,192	
MIPYME	2,211,981		2,377,244		1,780,117		2,118,293	
Sin acceso	2,081,903	94.1%	2,246,237	94.5%	1,613,391	90.6%	1,947,268	91.9%
Con acceso	130,078	5.9%	131,007	5.5%	166,726	9.4%	171,025	8.1%

Fuente: SUNAT, SBS y PRODUCE

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

En este punto la Comisión considera importante evaluar ciertos comportamientos recurrentes en escenarios como los descritos y vinculados con el manejo y priorización de los recursos dinerarios de las empresas.

En efecto, el acceso al financiamiento ayuda a las empresas en su reactivación, pero cuando los escenarios son críticos, estas harán todos los esfuerzos necesarios para cumplir con los pagos a los que se han obligado para evitar ser reportadas negativamente en las centrales de riesgo; haciendo a un lado toda posibilidad de asignar recursos a otros temas como capacitación, asesoría técnica, certificación, innovación, entre otros.

Así pues, en escenarios como los actuales, de crisis económica y necesidad de reactivación empresarial, los instrumentos de servicios no financieros (no reembolsables) constituyen una oportunidad para que las empresas puedan acceder a capacitación, asesoría técnica, certificación, innovación, entre otros, que les permitan acelerar su reactivación.

Por otro lado, la crisis existente no solo ha producido la salida de muchas empresas del mercado. Otro de los efectos de la misma es el pase de las mismas a la informalidad.

Según estimaciones de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de la Producción⁵, durante el 2020 la tasa de salida de las microempresas en el sector textil fue de 2.04%, la cual fue 0.19 puntos porcentuales (p.p.) mayor a la tasa de salida general de las microempresas que llegó a 1.85%.

La situación en el grupo de las empresas del sector confecciones es más negativa. En el año 2020, 549 empresas salieron del mercado; correspondiendo la tasa de salida más alta a las microempresas, la cual llegó al 2.31% y resultó mayor en 0.46

⁵ La construcción de esta variable se realiza a partir de información estadística de empresas a nivel nacional de la base de datos de SUNAT, considerando la fecha de baja de la empresa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

puntos porcentuales al 1.85% correspondiente a la tasa de salida general de las microempresas.

Por su parte, las pequeñas empresas de dicho sector confecciones registraron una tasa de salida de 0.15%, superior en 0.05 puntos porcentuales al 0.10% correspondiente a la salida general de las pequeñas empresas.

Sobre el particular, cabe señalar que la alta tasa de salida de microempresas, en comparación con otras empresas de mayor tamaño, se explica en que las empresas de menor tamaño lidian en condiciones más desfavorables con la reducción de la demanda durante la recesión, dado que sus ventas se contraen más que las grandes empresas y su liquidez se agota más rápido.

SALIDA DE EMPRESAS DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y CONFECCIONES SEGÚN TAMAÑO EMPRESARIAL

Año	Industria textil					Industria Confección				
	Micro empresas	Tasa de salida	Pequeñas empresas	Tasa de salida	Total salida Textil	Micro empresas	Tasa de salida	Pequeñas empresas	Tasa de salida	Total salida Confección
2020	10,661	2.04%	476	0.00%	218	23,749	2.31%	689	0.15%	549
2021*	12,918	2.14%	577	0.00%	277	28,597	2.28%	830	0.15%	652
2022*	12,595	2.24%	577	0.00%	283	28,731	2.24%	834	0.15%	645

*Datos estimados

Fuente: SUNAT

Elaboración: PRODUCE

En el contexto actual, se proyecta que un total de 932 MYPE dejarían de estar operativas a fin del año 2022, por lo que la tasa de salida de las MYPE del sector textil y confecciones llegaría a 2.24%.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

En cuanto al fenómeno de la informalidad, se especula que en el sector textil esta aumentará 13.3% el año 2022 en comparación a la situación encontrada en el 2021, conllevando también a la precarización del empleo en dicho sector textil.

EVOLUCIÓN DE LA INFORMALIDAD EN EL SECTOR TEXTIL Y CONFECCIÓN

Año	N° formales Textil	Tasa de informalidad	N° de informales textil	N° formales Confección	Tasa de informalidad	N° de informales confección
2018	15,373	63.1%	18,395	30,510	36.5%	17,460
2019	16,022	59.4%	17,715	32,107	38.9%	20,376
2020	11,137	61.2%	13,676	24,522	42.0%	17,623
2021*	13,495	57.0%	17,894	29,426	46.6%	25,629
2022*	13,172	66.7%	26,380	29,565	43.7%	22,921

*Datos estimados
Fuente: SUNAT, PRODUCE
Elaboración: PRODUCE

En este punto es menester tomar en consideración que aun cuando es importante la formalización de las empresas, coadyuvar a la reactivación del sector informal también contribuye a mantener o incrementar el trabajo laboral con miras a la formalización futura.

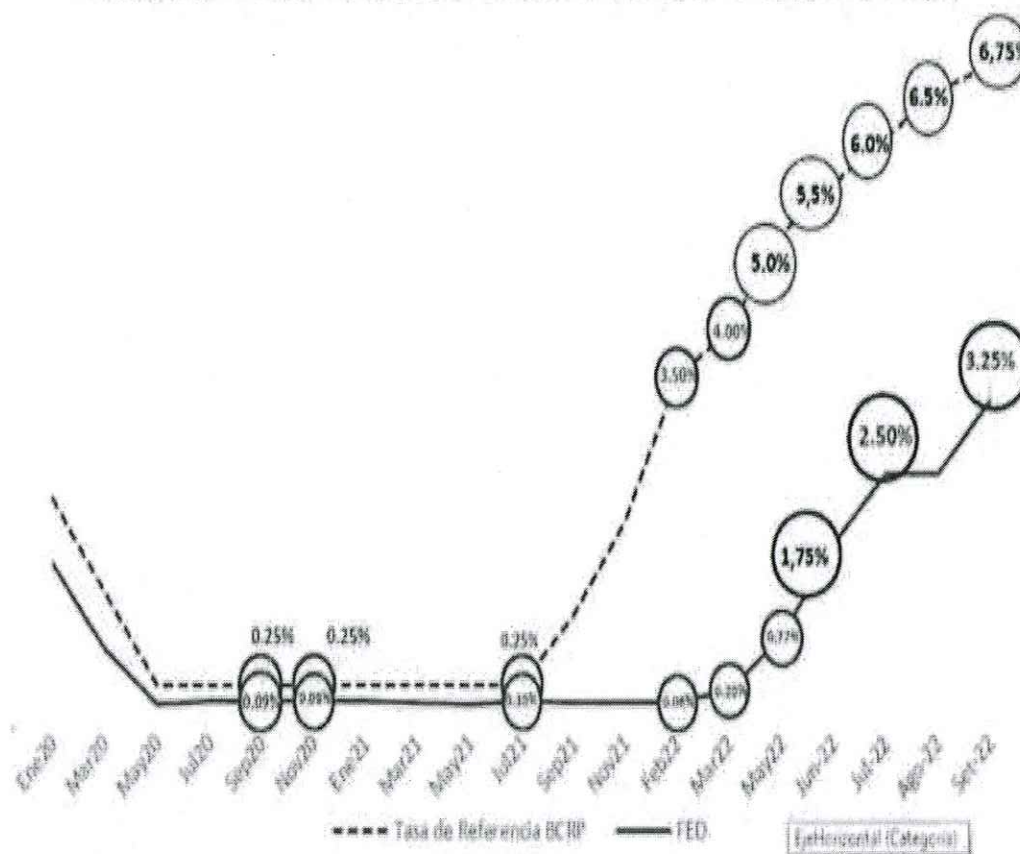
La evolución de las tasas de interés es también un tema que afecta al sector textil.

La tasa de interés de referencia del BCRP, actualmente se encuentra en 6.75% y la tasa de referencia estadounidense (FED) en 3.25%.; y aun cuando el Banco Central de Reserva señala que, la tasa de interés de la Reserva Federal es un determinante más de las condiciones macroeconómicas nacionales, lo cierto es que en periodos en que ambas coinciden en sus ciclos económicos, esta correlación podría ser más significativa. Por tanto, los movimientos de la tasa de interés de referencia estadounidense, influyen de manera más significativa en la tasa de interés de referencia establecida por el BCR.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la "Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor".

Así pues, proyectándose la FED cerrar el año 2022 con una tasa interés de referencia de 4.4%, es lógico suponer que esta incidirá también en la tasa de referencia del BCRP y, en consecuencia, en el incremento de las tasas activas en el mercado financiero peruano.

EVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE REFERENCIA PERUANA Y ESTADOUNIDENSE



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

6.5 Sobre la implementación de la medida "Alianzas Financieras MYPE - AFI MYPE" con recursos del FONDEMI

El 25 de julio del 2022 el Consejo de Vigilancia del FONDEMI aprobó la implementación de la medida "Alianzas Financieras MYPE - AFI MYPE".

El público objetivo de dicha medida estaría compuesto por las MYPE no incluidas en el sistema financiero por carecer de acceso al crédito y a las excluidas de éste por tener una calificación crediticia negativa.

Conforme a ello, mediante las Alianzas Financieras MYPE - AFI MYPE se proyecta trabajar con los conglomerados comerciales, mercados de abastos y con gremios MYPE de las zonas urbanas donde los empresarios normalmente acceden a créditos del mercado informal.

La medida propone un modelo de negocio similar a los "panderos", diferenciándose en que los recursos no son pasivos, sino que se utilizan para brindar préstamos a los socios y se capitalizan con los intereses y mayores aportes. Para tal fin, la intervención plantea la creación de grupos que conformarían la "Alianza Financiera MYPE - AFI MYPE" que implementen la metodología de Banca Comunal, integrando las experiencias de las ONG especializadas en microcréditos y de COFIDE, con el objetivo de financiar sus necesidades con créditos provenientes de recursos propios, complementados por entidades micro financieras.

Es importante precisar que no se brindará dinero a los grupos organizados, los fondos que administren estos grupos serán de sus propios aportes; El programa propuesto se basa en experiencias exitosas del programa la UNICA implementado por COFIDE a través de operadores que han formado grupos organizados que actualmente se vienen autofinanciados, cuyo programa a través de la presente propuesta será extensivo también a la micro empresa.

Los resultados estimados de la intervención "Alianzas Financieras MYPE - AFI MYPE" son el beneficio de más de 1,200 MYPE, distribuidos en grupos con entre

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

40 y 60 participantes, permitiendo la generación de activos por más de S/ 10 millones que serían utilizados para el financiamiento entre los participantes.

Respecto al financiamiento de la medida, que implica un acompañamiento de 4 años para lograr la sostenibilidad del modelo, se propone que esta se implemente con los saldos no ejecutados del FONDEMI hasta por un monto de S/ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil y 00/100 Soles), tomándose en cuenta el Director de Tesorería del Ministerio de la Producción indica que el saldo de balance del FONDEMI asciende a S/ 3'087,781.78. (Tres millones ochenta y siete mil setecientos ochenta y uno Soles con setentiocho Céntimos) Los mencionados recursos del FONDEMI permitirían financiar al personal a cargo de la capacitación y asistencia técnica.

6.6 Sobre la propuesta de solución

La crisis mundial surgida en el año 2020, debido a la pandemia del COVID -19 afectó las economías del mundo y la del Perú también. Dicha situación generó que muchas empresas, sobre todo las MYPES salieran del mercado o, en el mejor de los casos, pasaran a la informalidad para subsistir.

Uno de los problemas presentados es el encarecimiento del crédito; fenómeno que viene afectando principalmente a las actividades de la MYPE. Estas representan más del 90% del universo empresarial del país pero enfrentan un menor acceso al crédito del sistema financiero y, cuando lo logran, lo hacen en condiciones menos favorables que el resto de empresas. Así, su recuperación y reactivación se ve muy limitada.

A julio de 2022, el número de deudores MYPE equivale a más del 30% del total de deudores del sistema financiero, mientras que el crédito en este segmento solo representa el 13.61% de los créditos, demostrando así su limitado acceso al financiamiento formal. Asimismo, las MYPE afrontan tasas de interés promedio equivalentes a 36.6% según reporta el BCRP, mientras que aquellas que aún no cuentan con historial crediticio llegan a pagar tasa de interés superiores al 80% o,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

si acceden al crédito a través de otras fuentes alternativas de financiamiento, superiores incluso al 120%.

Desde el año 2021 en adelante, el Perú ha venido haciendo esfuerzos de todo tipo para reactivar el sector empresarial, dictando medidas de carácter económico, tributario, laboral y sanitario, que permitan que las empresas vayan saliendo poco a poco de la situación tan difícil en que se encuentran.

El país requiere que las empresas se reactiven rápidamente. En el caso de las MIPYME, la necesidad de privilegiar el pago de sus obligaciones financieras para no verse perjudicados con reportes negativos en el sistema que impliquen condiciones más onerosas de financiamiento a futuro, dificulta que ellas inviertan en capacitación y tecnologías para la productividad de las mismas. Por eso es necesario continuar o incrementar los servicios no financieros en favor de las MIPYME.

Los instrumentos de servicios no financieros (no reembolsables) constituyen una oportunidad para que las empresas puedan acceder a capacitación, asesoría técnica, certificación, innovación, entre otros, que les permitiría acelerar su reactivación.

El Fondo MIPYME Emprendedor, viene cumpliendo el importante rol de apoyar a las empresas a mejorar su competitividad promoviendo su acceso a instrumentos de servicios no financieros. Hasta la fecha, han sido S/ 225 millones los asignados a los operadores de los instrumentos de servicios no financieros del Fondo MIPYME Emprendedor, para su ejecución y conforme a los montos señalados en los Reglamentos Operativos respectivos.

Sin embargo, conforme a la información proporcionada por el Poder Ejecutivo, los recursos del Fondo MIPYME Emprendedor se agotarían en el primer trimestre del 2023, por lo que es necesario inyectar nuevos recursos a dicho fondo para asegurar los servicios no financieros para el 2023 y continuar apoyando a las empresas para

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

ser más competitivas y de esta manera poder mejorar sus economías empresariales, familiares, generar trabajo y por ende contribuir con el Estado.

En este punto, es importante tomar en cuenta que, conforme a la información proporcionada por la Oficina de Estudios Económicos de PRODUCE, más de 1.7 millones de MIPYME formales operan en el mercado peruano. Este segmento empresarial que representa el 99.5% del total de empresas formales en la economía peruana se desagrega en un 95.2% de microempresas, un 4.1% de pequeñas empresas y un 0.2% de medianas empresas; las que generan en conjunto más del 90% de la población económicamente activa (PEA) ocupada en el sector privado.

Así pues, la iniciativa legislativa materia de análisis sostiene que, la implementación de su propuesta atendería a 10 mil MIPYME, cifra que representa una cantidad similar al total de beneficiarios reportados en los avances de los instrumentos aprobados en el marco del Fondo MIPYME Emprendedor (Programa de Emergencia Empresarial, Programa de Apoyo a la Internalización, Programa de Capital Semilla para emprendedores dinámicos y de alto impacto, Programa de fortalecimiento de entidades de soporte al emprendimiento, programa de apoyo a clústeres, programa de apoyo a la generación y consolidación de los centros de servicios digitales, programa convenio para el fortalecimiento estratégico de servicios tecnológicos), considerando que son instrumentos de servicios no financieros y por tanto no reembolsables, en un entorno de alta inflación donde las tasas de interés para financiamiento tienen presión al alza.

Asimismo, para el análisis de la propuesta debe considerarse también que, iniciar la ejecución de los proyectos por parte de los beneficiarios finales de cada programa, puede tardar hasta 6 meses desde el lanzamiento del proceso. Dicho plazo obedece al hecho que, de manera previa, el Operador debe elaborar las bases iniciales a ser aprobadas por el Comité de Dirección; tras lo cual, las mismas deben ser publicadas, otorgándoseles un tiempo para recibir las consultas del público. Luego, el Operador debe elaborar las bases finales y presentarlas para aprobación del referido Comité, tras lo cual deben ser publicadas para dar inicio al periodo de postulación que puede durar 1 o 2 meses. A partir de allí, se inician una

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

serie de etapas en la postulación, que culminará con la selección final de los beneficiarios, entre todos los postulantes.

En el sentido antes expuesto, resulta imperativo para la continuidad del apoyo del Fondo MIPYME Emprendedor a la recuperación económica de dicho sector empresarial, contar con los recursos adicionales propuestos, a fin de que en el 2023 no haya una brecha de un año en que no se lancen nuevas convocatorias a concursos.

En concordancia con los argumentos mencionados, los artículos 53 y 54⁶ del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión concuerda con el planteamiento del Poder Ejecutivo de autorizar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 150'000,000,00 (Ciento cincuenta millones y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento

⁶ Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Artículo 53. Reserva de Contingencia

Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. El importe del crédito presupuestario global no es menor al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financia la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Artículo 54. Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia

Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de la Producción, para transferir al Fondo MIPYME Emprendedor, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, lo cual beneficiará de forma directa e indirecta más de 10 mil MIPYME a nivel nacional, que contribuyen con la reactivación económica del país.

Respecto a la situación del grupo de las MYPE del sector textil y confecciones y sus limitadas posibilidades de acceder a los fondos de apoyo empresarial destinados para las MYPE, en específico, el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), la Comisión considera importante tomar en cuenta algunos aspectos de la operatividad del fondo en mención que fuera creado mediante el Decreto de Urgencia 012-2022, con el objeto de garantizar los créditos para capital de trabajo, adquisición de activos fijos, consolidación financiera y compra de deuda, otorgados a las MYPE de dicho sector.

El Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), aprobado mediante Resolución Ministerial 178-2022-EF/15 estableció como uno de los criterios para la elegibilidad como beneficiarias del FAE-TEXCO a las MYPE del sector textil, el que estas contasen con RUC activo y vigente.

Así se establece en el literal a) del numeral 6.1 del artículo 6 de dicho reglamento:

“Artículo 6. Elegibilidad de las MYPE del sector textil y confección

6.1. Las MYPE del sector textil y confección para tener un CRÉDITO GARANTIZADO deben cumplir con lo siguiente:

a) Contar con RUC habido y vigente, y realizar una o más actividades económicas que se encuentran dentro de la Lista de Actividades Económicas comprendidas en el Anexo 1 que forma parte del REGLAMENTO.

(...)”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

Por otro lado, la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial define a las empresas por sus niveles de ventas; determinándose un máximo de 150 UIT para las microempresas y uno de 1,700 UIT para las pequeñas empresas.

El artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado mediante Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE establece lo siguiente:

“Artículo 5.- Características de las micro, pequeñas y medianas empresas

Las micro, pequeñas y medianas empresas deben ubicarse en alguna de las siguientes categorías empresariales, establecidas en función de sus niveles de ventas anuales:

- Microempresa: ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).*
- Pequeña empresa: ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).*
- Mediana empresa: ventas anuales superiores a 1700 UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT.*

El incremento en el monto máximo de ventas anuales señalado para la micro, pequeña y mediana empresa podrá ser determinado por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de la Producción cada dos (2) años.

Las entidades públicas y privadas promoverán la uniformidad de los criterios de medición a fin de construir una base de datos homogénea que permita dar coherencia al diseño y aplicación de las políticas públicas de promoción y formalización del sector.”

Así pues, conforme al marco normativo vigente, el público beneficiario del FAE-TEXCO, actualmente circunscrito a las empresas formales del sector textil y confección que cuenten con RUC y declaren ventas está constituido, según

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

estimaciones del Ministerio de la Producción, por un universo de alrededor de 60 mil empresas. Sin embargo, no incluye a las unidades económicas informales que representan en promedio el 70% de las unidades económicas.

En atención a ello, la Comisión encuentra viable la propuesta del Poder Ejecutivo de agregar un criterio que permita extender el acceso al Fondo y que, para el presente caso, es el aportado por la definición utilizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para créditos a medianas empresa:

“Créditos otorgados a personas jurídicas que tienen un endeudamiento total en el sistema financiero (SF) superior a S/. 300 mil en los últimos seis meses y no cumplen con las características para ser clasificados como corporativos o grandes empresas (ventas mayores a S/. 20 millones). Considera también los créditos otorgados a personas naturales que tengan un endeudamiento total en el Sistema Financiero (sin incluir créditos hipotecarios para vivienda) superior a S/. 300 mil en los últimos seis meses, siempre que parte de dicho endeudamiento corresponda a pequeñas empresas o a microempresas”

En el sentido antes expuesto, la modificación del literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección, permitiría la ampliación del alcance de los beneficiarios del fondo en mención, con la finalidad de permitir la reactivación económica de todo el sector, incluyendo al grupo de los informales.

En cuanto a la propuesta de derogación del artículo 8 del Decreto de Urgencia 012-2022 antes mencionado, con el objeto de eliminar los topes a las tasas de interés de los créditos garantizados por el FAE-TEXCO, la Comisión entiende que en el actual contexto internacional y nacional en el que se han elevado las tasas de interés y los costos de financiamiento, resultaría inevitable que estas tendencias se vean reflejadas en las tasas de interés resultantes de las subastas del FAE-TEXCO; existiendo el riesgo que las entidades financieras propongan tasas superiores al

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

17%, límite actual correspondiente al resultado más alto de las subastas de otros fondos, que fue dispuesto por el artículo 8 del Decreto de Urgencia 012-2022⁷.

En ese escenario, podía darse el caso que las subastas de adjudicación de recursos del fondo quedasen trucas en la medida que el tope actual de la tasa de interés no cubra los costos; motivo por el cual la Comisión encuentra justificada la propuesta de la iniciativa legislativa materia de análisis.

Respecto a la propuesta de modificación del numeral 1 del artículo 4 de del Decreto Legislativo 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER, con la finalidad de emplear un nuevo criterio de clasificación de las mismas, cabe mencionar que, en la actualidad el criterio de clasificación de dichas formas empresariales esta referido al volumen de las ventas anuales de las mismas, conforme a los criterios establecidos en el Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, en concreto, el artículo 5⁸.

⁷ Decreto de Urgencia 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección

Artículo 8. Tasa de interés de los créditos garantizados

La tasa de interés de los créditos garantizados no puede ser superior a la TCEA máxima obtenida en las subastas de los Programas dictados por el Gobierno durante la pandemia por la COVID-19.

⁸ Artículo 5.- Características de las micro, pequeñas y medianas empresas

Las micro, pequeñas y medianas empresas deben ubicarse en alguna de las siguientes categorías empresariales, establecidas en función de sus niveles de ventas anuales:

- Microempresa: ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Pequeña empresa: ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Mediana empresa: ventas anuales superiores a 1700 UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT.

El incremento en el monto máximo de ventas anuales señalado para la micro, pequeña y mediana empresa podrá ser determinado por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de la Producción cada dos (2) años.

Las entidades públicas y privadas promoverán la uniformidad de los criterios de medición a fin de construir una base de datos homogénea que permita dar coherencia al diseño y aplicación de las políticas públicas de promoción y formalización del sector.”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

El cambio sugerido implicaría ahora tomar como referencia la clasificación de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME) establecida en el numeral 4 del Capítulo I de la Resolución SBS 11356-2008.

La Resolución SBS 11356-2008 que aprobó el nuevo Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la exigencia de provisiones, contiene en el numeral 4 antes mencionado una categorización de créditos, los cuales son a saber:

- Créditos Corporativos
- Créditos a Grandes Empresas
- Créditos a Medianas Empresas
- Créditos a Pequeñas Empresas
- Créditos a Micro Empresas
- Créditos de Consumo Revolvente
- Créditos de Consumo No-Revolvente
- Créditos Hipotecarios para Vivienda

El cambio de metodología para clasificar al beneficiario MIPYME tomaría en cuenta su nivel de endeudamiento, según el último reporte en la Central de Riesgo de la SBS.

Bajo ese criterio, se consideraría micro empresa a las personas naturales o jurídicas, cuyo endeudamiento total en el sistema financiero (sin incluir los créditos hipotecarios para vivienda) es no mayor a S/. 20,000 en los últimos seis (6) meses.

Se consideraría pequeña empresa a las personas naturales o jurídicas, cuyo endeudamiento total en el sistema financiero (sin incluir los créditos hipotecarios para vivienda) es superior a S/. 20,000 pero no mayor a S/. 300,000.00 en los últimos seis (6) meses.

Por su parte, se consideraría mediana empresa a las personas jurídicas que tienen un endeudamiento total en el sistema financiero superior a S/. 300,000.00 en los últimos seis (6) meses y no cumplen con las características para ser clasificados como créditos corporativos o a grandes empresas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

Así pues, el nuevo criterio de clasificación propuesto se alinea a la metodología utilizada por las instituciones financieras intermediarias (IFI), para clasificar y/o segmentar a los deudores, independientemente de su nivel de formalización; propuesta que la Comisión considera que va en concordancia con la intención del proyecto de ley materia de análisis de extender el universo de MIPYME beneficiarias, alcanzando incluso al sector informal en aras de reactivar la economía.

En cuanto a la propuesta de implementación de la medida “Alianzas Financieras MYPE - AFI MYPE” con recursos del FONDEMI, la exposición de motivos del Proyecto de Ley 3554/2022-PE sostiene que la implementación de la misma lograría el acceso a financiamiento de una población no atendida por las entidades financieras.

Bajo el esquema de esta medida, los que integran el programa se autofinancian, basados en un grado de confianza, responsabilidad y una buena gestión administrativa. La intervención de los monitores en estos grupos es para ayudarlos a formalizarse, integrarse y manejar adecuadamente los fondos productos de sus propios aportes. En tal sentido, los recursos del FONDEMI se destinarían exclusivamente para financiar al personal a cargo de la capacitación y asistencia técnica.

El programa propuesto se basa en experiencias exitosas del programa de Uniones de Crédito y Ahorro (UNICA) implementado por COFIDE a través de operadores que han formado grupos organizados que actualmente se vienen autofinanciando,

Las UNICA forman parte del Programa Inclusivo de Desarrollo Empresarial Rural (PRIDER) de COFIDE, cuyo objetivo es contribuir con el desarrollo económico local de las poblaciones rurales al generar asociatividad e impulsar la alfabetización financiera y el desarrollo productivo articulado con el mercado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

La idea entonces tras esta propuesta es la de extender dicho programa también a la micro empresa, estimándose que los resultados de la intervención "Alianzas Financieras MYPE - AFI MYPE" se traducirían en el beneficio de más de 1,200 MYPE, distribuidos en grupos con entre 40 y 60 participantes, permitiendo la generación de activos por más de S/ 10 millones que serían utilizados para el financiamiento entre los participantes.

En el sentido antes expuesto, la Comisión encuentra viable dicha propuesta.

6.7 Sobre el impacto cuantitativo y cualitativo de la norma que se propone

La exposición de motivos del Proyecto de Ley 3554/2022-PE consigna que, presente Ley se encuentra exceptuada de la aplicación del AIR Ex Ante, en atención a las siguientes consideraciones:

Respecto a la transferencia de partidas a favor del Ministerio de la Producción para transferir al Fondo MIPYME Emprendedor con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, esta se encuentra comprendida dentro de los supuestos de exclusión del análisis de impacto regulatorio Ex Ante (AIR) establecidos en el acápite 1 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo 063-2021-PCM; el mismo que establece como exclusión las disposiciones normativas emitidas para transferencias financieras.

Respecto a la modificación sobre los criterios de elegibilidad para los beneficiarios del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), la eliminación de los topes a las tasas de interés para evitar que las subastas de adjudicación de recursos de dichos fondos queden trucas, y los criterios de definición de micro, pequeña y mediana empresa para efectos de los beneficiarios del Fondo CRECER, según el tipo de crédito bajo los parámetros establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS); estas también se encuentran excluidas del ámbito de aplicación del análisis

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

de impacto regulatorio Ex Ante, ya que el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, dispone que el ámbito de aplicación del análisis de impacto regulatorio (AIR) es para aquellas normas de carácter general que al establecer modificaciones normativas generen o impliquen variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limiten el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible y al bienestar social; supuestos que no se verifican en las modificaciones normativas que se proponen en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE materia del presente dictamen.

En cuanto a la autorización de la transferencia de recursos financieros a favor de COFIDE provenientes del saldo de balance generados por el Fondo de Desarrollo de la Microempresa - FONDEMI, en el marco del Contrato de Fideicomiso S/N entre el Ministerio de la Producción y COFIDE, hasta por la suma de S/ 1'500,000,00 (Un millón quinientos mil y 00/100 Soles), destinados a financiar las intervenciones "Alianzas Financieras MYPE - AFI MYPE" al fideicomiso del FONDEMI; esta también se encuentra fuera del alcance del numeral 10.1 del artículo 10 de Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante y, por el contrario, se encuentra de los supuestos expresos de exclusión del acápite 1 del numeral 28.1 del artículo 28 del mencionado Reglamento.

Por otro lado, para efectos de evaluar el costo fiscal de la propuesta legislativa consistente en la transferencia de partidas de hasta S/ 150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones y 00/100 Soles) en favor del Ministerio de la Producción, para transferir al Fondo MIPYME Emprendedor, es menester tomar en cuenta que esta se realizará con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

de Economía y Finanzas. las cuales conforme al artículo 53⁹ del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público tienen por fin cubrir los gastos que, por su naturaleza y coyuntura, no pudieran ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos.

Como contrapartida, con estos recursos adicionales se podrá continuar brindando los instrumentos de servicios no financieros comprendidos en los programas operados por PROINNOVATE y financiados por el Fondo MIPYME Emprendedor que, hasta la fecha, se proyectan en un universo de 10,000 beneficiarios directos e indirectos que vienen desarrollando su productividad a través de transferencia tecnológica, innovación empresarial, gastos de capacitación, asistencia técnica, investigaciones, internacionalización, entre otros.

Por otro lado, las modificaciones al FAE-TEXCO que se proponen, permitirán una mayor participación de las MYPE del sector textil y confección; ampliando el alcance del Fondo, de un potencial de 60 mil beneficiarios, a cerca de 110 mil a nivel nacional, facilitando la colocación de los créditos con garantía crediticia e impulsando la reactivación económica de todas las unidades productivas a nivel nacional, sin que estas medidas generen gastos adicionales al Estado.

En similar sentido, las modificaciones propuestas al Fondo CRECER contribuirán a ampliar el acceso al financiamiento de las MIPYME a través del uso de una metodología aceptada por las instituciones financieras intermediarias (IFI) para clasificar y segmentar a los deudores, independientemente de su nivel de

⁹ Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
Artículo 53. Reserva de Contingencia

Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. El importe del crédito presupuestario global no es menor al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financia la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

formalización; trayendo como consecuencia la reducción de las barreras de acceso al crédito de las MIPYME y sin generar costos adicionales al Tesoro Público.

Así pues, considerando que a setiembre de 2022 se han beneficiado a 27,312 MIPYME y empresas exportadoras, se proyecta que la modificación normativa permitiría alcanzar 50,000 beneficiarios finales al 2025 y no menos de 90,000 beneficiarios finales al 2030, conforme se detalla a continuación:

Beneficiarios Finales del Fondo CRECER (Resultados acumulados)				
Set-20	Set-21	Set-22	2025*	2030*
9 952	19 650	27 312	50 000	90 000

(*) Resultados proyectados

Fuente: COFIDE

Asimismo, la habilitación para la transferencia de recursos del Ministerio de la Producción a COFIDE, para la implementación y ejecución de la medida "Alianzas Financieras MYPE - AFI MYPE" permitiría que las micro y pequeñas empresas no incluidas en el sistema financiero, así como las excluidas por una gestión inadecuada de sus pasivos, puedan acceder a mecanismos de autofinanciamiento, mediante la conformación de grupos de ahorro y financiamiento.

En ese orden de ideas, con la implementación de la propuesta, se estima la conformación de 80 grupos de ahorro y crédito en 4 departamentos del país, los cuales lograrían la generación de activos (en calidad de préstamo), durante el periodo de ejecución de la medida, de más de S/ 10 millones.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 3554/2022-PE con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE PROMUEVE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS A TRAVÉS DEL FONDO MIPYME EMPRENDEDOR

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto incrementar los recursos del Fondo MIPYME Emprendedor creado por la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; así como extender el universo de sus beneficiarios.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad promover la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) y emprendimientos innovadores de alto impacto, así como incrementar su desarrollo productivo y productividad, a través de instrumentos no financieros para difusión y transferencia tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados.

Artículo 3. Incremento de recursos para el Fondo MIPYME Emprendedor

3.1 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de la Producción, para ser transferidos al Fondo

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve
la reactivación económica de las micro, pequeñas
y medianas empresas a través del Fondo MIPYME
Emprendedor”.**

MIPYME Emprendedor, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia
del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD	001 :	Administración General
EJECUTORA		
CATEGORIA	9002 :	Asignaciones
PRESUPUESTARIA		Presupuestarias que No resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		150000000.00
		=====
	TOTAL EGRESOS	150000000.00
		=====

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	038 :	Ministerio de la Producción
UNIDAD	001 :	Ministerio de la Producción
EJECUTORA		
CATEGORIA	9002 :	Asignaciones
PRESUPUESTARIA		Presupuestarias que No resultan en Productos
ACTIVIDAD	5004596 :	Desarrollo Productivo de MYPE, Industria y Cooperativas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

2.4 Donaciones y Transferencias	150000000.00
	=====
	150000000.00
	=====

3.2 El Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el numeral 3.1, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de dichos recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Finalidades y Unidades de Medida.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Transferencias a favor del Fondo MIPYME Emprendedor

Se autoriza al Ministerio de la Producción, durante el año 2022, a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma total de los recursos transferidos a su favor en el marco del numeral 3.1 del artículo 3, a favor del Fondo MIPYME Emprendedor, creado por la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de su Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces, y se publica en el Diario Oficial El Peruano.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

Artículo 5. Exclusividad de fines

Los recursos de la Transferencias de Partidas a que hace referencia en el numeral 3.1 del artículo 3 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 6. Modificación del contrato de fideicomiso del Fondo MIPYME Emprendedor

Para efectos de lo señalado en el artículo 4, se autoriza al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público, a modificar el contrato de fideicomiso del Fondo MIPYME Emprendedor, suscrito con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, y a celebrar los acuerdos necesarios para su adecuación a lo dispuesto en la presente Ley, en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario a partir de la publicación de la resolución del titular del pliego Ministerio de la Producción a que hace referencia el artículo 4.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación del Decreto de Urgencia 012-2022

Se modifica el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), el cual queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo 5. Criterios de elegibilidad de los beneficiarios del FAE-TEXCO

5.1 Son elegibles como beneficiarios del FAE-TEXCO, las MYPE que desarrollen actividades de fabricación de productos textiles y fabricación de prendas de vestir, quienes:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor”.

a) Obtengan financiamiento revolvente y/o no revolvente para capital de trabajo; adquisición de activos fijos, como maquinaria y equipos; y/o consolidación financiera y compra de deuda, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, según los parámetros establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) para créditos a microempresas, pequeñas y medianas empresas, siempre que sus ventas anuales del último ejercicio sean hasta 2300 UIT.

(...)”

SEGUNDA. Modificación del Decreto Legislativo 1399

Se modifica el numeral 1 del artículo 4 de del Decreto Legislativo 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER, el cual queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo 4.- Beneficiarios del Fondo CRECER

Las siguientes empresas son beneficiarias de todos los instrumentos del Fondo CRECER, según corresponda:

- 1. Las micro, pequeñas y medianas empresas según el tipo de crédito bajo los parámetros establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS).**

(...)”

DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación del artículo 8 del Decreto de Urgencia 012-2022

Se deroga el artículo 8 del Decreto de Urgencia 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3554/2022-PE, que propone la "Ley que promueve
la reactivación económica de las micro, pequeñas
y medianas empresas a través del Fondo MIPYME
Emprendedor".

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Transferencia de recursos a favor de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE)

Se autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de la Producción, a realizar transferencias financieras a favor de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), provenientes del saldo de balance generado por el Fondo de Desarrollo de la Microempresa - FONDEMI, en el marco del Contrato de Fideicomiso S/N entre el Ministerio de la Producción y COFIDE, hasta por la suma de S/ 1'500,000,00 (Un Millón quinientos mil y 00/100 SOLES), destinados a financiar las intervenciones "Alianzas Financieras MYPE - AFI MYPE" al fideicomiso del FONDEMI.

Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego Ministerio de la Producción, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y se publica en el diario oficial El Peruano.

La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias provenientes de saldo de balance del FONDEMI (Fideicomiso COFIDE), sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión.



Firmado digitalmente por:
RAVILREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 18:42:53-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 16:49:38-0500

Lima, 14 de diciembre de 2022



Firmado digitalmente por:
MONTEZAFACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 17:35:24-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 17:50:21-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 20:11:39-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3554/2022-PE, que propone la “Ley que promueve
la reactivación económica de las micro, pequeñas
y medianas empresas a través del Fondo MIPYME
Emprendedor”.



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 22:57:58-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 22:30:11-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 20:25:56-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/12/2022 22:20:04-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 11:29:36-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 10:06:53-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 11:46:02-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
3554/2022-PE, que propone la "Ley que promueve
la reactivación económica de las micro, pequeñas
y medianas empresas a través del Fondo MIPYME
Emprendedor".



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 09:02:36-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 10:30:57-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 23:39:09-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 10:46:34-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 08:45:56-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/12/2022 12:52:19-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834888 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/12/2022 20:26:10-0500

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 15 de diciembre de 2022 16:08
Para: klarco@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: d5373df6ff2d3896872eda582fb2d538.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3554/2022-PE, que propone la "Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor. Asimismo indicar que la votación está en el dictamen y que se pidió la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados. Cabe señalar que los Congresistas Segundo Toribio Montalvo Cubas y Bernardo Jaime Quito Sarmiento votaron a favor y sin embargo no se ha podido conseguir sus firmas digitales.

[Fecha]: 2022-12-15 16:07:33

[IP]: 94.188.207.215

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.